

Francisco Comarido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependiendo de que se lleve un ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Secretaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales o al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones trimestrales se cobran con abono proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial publicado en los números de este Boletín de los días 29 y 30 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de insertar particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya dirección ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 30 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infanta y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de octubre de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento a lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de fecha 18 de actual, se acuerda por este Centro las siguientes instrucciones para que puedan llevarse a cabo las oposiciones a ingreso en las segundas de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por aquella superior resolución:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en esta Corte y en el local y hora que al efecto se determine, anunciándolo oportunamente, dando comienzo el día 1.º de abril de 1925.

2.º Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en la Sección de Política del Ministerio de la Gobernación, a las horas de oficina, hasta el 15 de enero de 1925, inclusive, no admitiéndose ninguna solicitud que se presente después de dicho día y horas o fuera del referido local.

3.º Las que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, con los documentos que acompañen a la instancia, los requisitos siguientes:

a) La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años. Es la edad la de referirse a la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios.

b) Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal, con informa en la Alcaldía; y

c) Carecer de antecedentes penales, extremo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados.

Podrán acompañar también los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzgan convenientes.

Al presentar la instancia deberán los interesados abonar la cantidad de 25 pesetas por derechos de inscripción, con sujeción a lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 del corriente mes. Esa cantidad será devuelta a los solicitantes únicamente en el caso de que, por no reunir las condiciones antes señaladas, quedan excluidos de la relación a que se refieren la regla sexta.

4.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno previo de admisión, de escritura al dictado; otro teórico, consistente en contestar, durante el plazo que se señale, al publicarse en la Gaceta el programa prevenido en el número cuarto de la Real orden de 18 de actual, al número de temas que se fije y en la proporción que se establezca cuando se lleve a cabo dicha publicación, y otro práctico que en igual momento se determinará.

5.º En los ejercicios actuales los opositores por el orden que les correspondan en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse. El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

6.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones fijadas en la regla tercera, pueden ser admitidos al sorteo como opositores. Contra esa acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

7.º En el ejercicio previo al Tribunal, al calificar a los opositores, se limitará a aprobarlos o desaprobarlos, sin señalarlos, en el primer supuesto, a puntuación alguna.

8.º La calificación de los opositores en los restantes ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar el

ejercicio al opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El número de puntos con que será calificado el opositor en dichos ejercicios por cada Vocal y la puntuación mínima para aprobar, se especificarán al publicarse en la Gaceta el programa y las demás normas que se señalan en la regla cuarta.

El sorteo en los casos a que se refiere la presente regla, se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo en caso de a los aprobados la puntuación obtenida.

9.º El opositor que no resulte aprobado en el ejercicio previo de admisión, no podrá actuar en los restantes, no pudiendo tampoco practicar el último ejercicio el que no logre en el segundo la puntuación mínima necesaria.

10.º Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

11.º Terminado el último ejercicio, el Tribunal, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y empleados municipales, de 25 de agosto pasado, formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquélla el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobadado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores cuidarán de que se publiquen estas instrucciones en los Boletines Oficiales de las provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones de que se trata.

Madrid, 25 de octubre de 1924.— El Director general de Administración, José Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 24 de octubre de 1924.)

FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Visto la comunicación en la que el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del pasado mes, traslada al Excmo. Sr. Subsecretario encargado del de Fomento, una propuesta del Inspector de Sanidad de Oviedo, respecto a que se modifique el artículo 5.º del Reglamento vigente para la conducción de vehículos con motor mecánico, en el sentido de que todo el que desea obtener permiso para conducir, debe presentar certificado de aptitud física, expedido por la Inspección provincial, o que sean distintos los permisos de los que, según Reglamento, deban presentarse a aquellos en que basta certificado de un médico particular:

Visto otra comunicación del excelentísimo Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, que dirige con la misma fecha 19 del pasado mes al Excmo. Sr. Subsecretario encargado del de Fomento, trasladando nueva propuesta del mismo Inspector provincial de Sanidad de Oviedo, para que se dicte una Real orden aclaratoria del artículo 5.º del citado Reglamento, en el sentido de que se exija certificado de aptitud física, extendido por la Inspección, para todos los que soliciten conducir toda clase de coches, o que se hagan distintos modelos de libranza o permisos de conducción para los casos de servicios particulares o de alquiler y públicos:

Visto una tercera comunicación de la misma fecha que las anteriores, con las mismas indicaciones en el expresado asunto de expedición de certificados de aptitud por las Inspecciones provinciales, para que por el Ministerio de Fomento se resolviera de un modo definitivo el asunto, a los fines del Real decreto de 14 de julio último:

Visto el informe que con motivo de una consulta hecha por el Gobernador civil de Oviedo a la Jefe-

tura de Obras Públicas de la provincia, emitió el Ingeniero Jefe con fecha 4 del pasado mes de septiembre:

Resultando que los hechos denunciados por el Inspector provincial de Sanidad de Oviado, cuya repetición pide se evite, consisten en que al hacer las peticiones de permisos para conducir, lo hacen de un modo indeterminado para conducir un coche, presentando certificados de aptitud física expedidos por Médicos particulares, y con ellos pasan a prestar servicios en coches de alquiler o de servicios públicos, en cuyos casos exige el Reglamento tengan certificados expedidos por la Inspección provincial:

Resultando que en el caso de conductores que han de prestar servicios públicos se regulen, según el apartado c) del artículo 5.º, conocimientos especiales de la circulación que no son exigidos a los de servicio particular, haciendo preciso que al conceder el permiso se sepa a qué servicio se va a dedicar el conductor:

Resultando que los modelos oficiales aprobados para los permisos de conducción, son iguales para todos los casos, pero que no impiden que en ellos se haga constar el servicio especial a que va destinado el conductor:

Considerando que en la actualidad está en estudio la reglamentación debida, respondiendo al Real decreto de 4 de julio último, y que no parece oportuno, mientras aquella se establece, cambia signo en lo vigente:

Considerando que dentro del Reglamento aprobado y en vigor, para la circulación de vehículos automóviles, cabe dar satisfacción a la evidente intervención reclamada por la Inspección de Sanidad de Oviado, puesto que basta que en las peticiones de autorización para conducir se exprese terminantemente para qué clase de servicio se desea el permiso, exigiéndose en cada caso los certificados de aptitud física y los conocimientos de circulación y examen de planos y mapas, de acuerdo con lo preceptuado claramente en el artículo 5.º del citado Reglamento:

Considerando que el caso señalado por la Inspección provincial de Oviado, no ha de ser único, y que conviene que por todas las Gobernaciones civiles se sigan las mismas normas, dando carácter general a esta disposición, recordando el exacto cumplimiento de las reglas señaladas en el citado artículo 5.º:

Considerando que es fácil, sin variar los modelos actuales de los permisos, hacer en ellos la expresa indicación de la autorización, distinguiendo las de conducción de coches particulares de los de alquiler o servicios públicos, y evitar la conducción de coches de la clase para la cual no está autorizada el conductor:

Esta Dirección general ha resuelto se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente disposición, en la que se recuerda a los Gobernadores civiles la distinción que en el Reglamento vigente para circulación de vehículos con motor mecánico, se establece en el artículo 5.º para los conductores de diferentes cla-

ses de coches, según el servicio a que se han de dedicar y que con arreglo a tales normas se debe pedir en lo sucesivo la declaración de dicho servicio por el solicitante, acomodando a ella las condiciones exigibles en lo que a certificados de aptitud física y de circulación se refiere, expresando en los nuevos permisos que se expiden, la clase de servicio para el que se autoriza al conductor.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dica guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1924.—El Director general, Fagudato.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

(Gaceta del día 16 de octubre de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el expediente instruido contra el Secretario del Ayuntamiento de Sancedo, don Antonio Alvarez Guerrero, por su separación del cargo.

Lo que se hace público en esta periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley Municipal y Reglamento de Procedimiento administrativo.

León 27 de octubre de 1924.

El Gobernador,

José Barranco Catalá

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento sobre circulación de vehículos con motor mecánico, de fecha 25 de julio de 1918, y telegrama circular de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, de 23 de agosto último, que preceptúa al reconocimiento y certificación de aptitud física, extendida por el Inspector provincial de Sanidad, se hace saber a los choferes que se dedican a la conducción de vehículos para el servicio público y alquiler que no han visto el expediente hecho con arreglo al dispuesto en dicho Reglamento, lo cometen en el plazo de quince días.

Lo que se hace público en esta periódico oficial a fin de que por los Sres. Alcaldes se dé la mayor publicidad a esta circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

León 28 de octubre de 1924.

El Gobernador,

José Barranco Catalá

ANUNCIO

La Dirección general de Primera Encomienda, con fecha 16 del mes actual, me dice lo que sigue:

«Señalada para el día 15 de noviembre próximo la subasta de las obras de construcción de mesabancos para las Escuelas nacionales de primera enseñanza, sirvase V. E. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 16 de noviembre, procediendo al día siguiente, y no antes, a la remisión a este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión, así como para el caso de que no hubiese proposiciones, a la diligencia de la instrucción

aprobada por Real orden de 11 de septiembre de 1886; advirtiéndose que las masas a adquirir son las que pesan en la cantidad de 850.000 pesetas, y que el depósito que han de constituir para tomar parte en la subasta, es el de 10.500 pesetas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien pueda interesar dicha subasta. León 28 de octubre de 1924.

El Gobernador,

José Barranco Catalá

OBRAS PÚBLICAS

Anuncios

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios y empleo, para la conservación de los kilómetros 30 al 33 de la carretera de León a Celanovo, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 8 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Valentín Gallieroz por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras derivan, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Matallana de Torío, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el *BOLÉTIN*.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras ejecutadas en el contrato para la conservación de los kilómetros 98 a 106 de la carretera de Sahagún a Lac Arrolanda, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 5 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Burón y Oseja de Sajambre, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el *BOLÉTIN*.

El Gobernador,

José Barranco Catalá

Expropiaciones

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación forzosa de terrenos que han sido ocupados en el término municipal de Avaros, con la construcción de la rampe de Avaros con la carretera de Bombibre a la de León a Cabanillas, he acordado señalar el día 6 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mi-

mo, que realizará el Pagador de Obras Públicas, D. Francisco Fernández, acompañado del Ayudante D. José de la Cuesta, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este *BOLÉTIN OFICIAL* para conocimiento de los interesados.

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos que han sido ocupados en el término municipal de Avaros, con la construcción de la carretera de tercer orden de Bombibre a la de León a Cabanillas, he acordado señalar el día 6 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras Públicas D. Francisco Fernández, acompañado del Ayudante D. José de la Cuesta, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este *BOLÉTIN OFICIAL* para conocimiento de los interesados.

León 27 de octubre de 1924.

El Gobernador,

José Barranco Catalá.

Notas-anuncios

Electricidad

DON JOSÉ BARRANCO,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Mariano García Lorenzana, vecino de Truébano, ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para hacer una instalación eléctrica, a fin de dotar de alumbrado público y particular a los casales de Villavieja, Truébano, San Emiliano, Candemuela y Tetrasbarrio.

La central se instalará en el molino propiedad dicho señor, situado en Truébano, partiendo de ella líneas de baja tensión hasta los casales de Villavieja y Truébano, y una de alta hasta todos los demás, colocándose en las proximidades de éstos transformadores para reducirlos a baja.

Relación de propietarios cuyos fincos han de cruzar la línea.

Nombres y vecindad

- D. Manuel García Lorenzana, de Villavieja.
- D. Florentino Rodríguez, de Truébano.
- D. Dimas Rodríguez, de id.
- D. Teodoro Fernández, de id.
- D. Isabel Rodríguez, de id.
- D. Aurelio Álvarez, de Villavieja.
- D. Emilio G. Lorenzana, de id.
- D. Manuel G. Lorenzana, de id.
- D.ª Francisca G. Lorenzana, de Truébano.
- D. Teodoro Fernández, de id.
- D. Francisco Rodríguez, de id.
- D. Francisco Rodríguez, de id.
- D. Manuel G. Lorenzana, de Villavieja.
- D. Manuel del Vado, de San Emiliano.
- D. Plácido Álvarez, de id.
- H. de Tadeino Rodríguez, de Pinos.
- H. de Fermín N., de id.
- H. de Enrique Hildaigo, de id.

- D. Manuel García, de San Emiliano.
- D. Aurelia Alonso, de id.
- D. José García, de id.
- D. Pío Rodríguez, de id.
- D. Alfredo Vazaca, de Candemuela.
- D. Plácido Rodríguez, de San Emiliano.
- D. Manuel Celvo, de León.
- D. Manuel García, de San Emiliano.
- D. Victor Alonso, de Torrobarrio.
- D. Toribio Martínez, de San Emiliano.
- D. Leoncio Risco, de id.
- D. Plácido Rodríguez, de id.
- D. Manuel del Vado, de id.
- D. Luis Álvarez, de Candemuela.
- D. Wenceslao Álvarez, de id.
- D. R. miro Hidaigo, de id.
- D. Manuel Álvarez, de id.
- D. José-la Hidaigo, de Torrobarrio.
- D. Alfredo Veisaco, de Candemuela.
- D. Manuel Hidaigo, de La Mejía.
- D. Wenceslao Álvarez, de Candemuela.
- D. José A. Arias, de Risco.
- D. Francisco Hidaigo, de Candemuela.
- D. Ramiro Ordóñez, de id.
- D. Ramiro Hidaigo, de id.
- D. José-la Hidaigo, de Torrobarrio.
- D. Wenceslao Álvarez, de Candemuela.
- D. Antonio Ordóñez, de id.
- D. Manuel Barriada, de Torrobarrio.
- D. David Álvarez, de Villarguán.
- D. Antonio Álvarez, de id.
- D. José Álvarez, de id.
- D. Manuel Álvarez, de id.
- D. Conchito Álvarez, de id.
- D. Teresa González, de Torrobarrio.
- D. José-la Hidaigo, de id.
- D. Santiago González, de id.
- D. Manuel González, de id.
- D. José Álvarez, de Villarguán.
- D. Fermín Rodríguez, de Torrobarrio.
- D. Anunciación Hidaigo, de id.
- D. Gregorio García, de id.
- D. José Álvarez, de id.
- D. Luis Álvarez, de id.
- D. José Álvarez, de id.
- D. Juan Risco, de id.
- D. Florentino Ordóñez, de id.
- D. Segundo Rodríguez, de id.
- D. Manuel Barriada, de id.
- D. Juana Álvarez, de id.
- D. Constantino Risco, de id.
- D. Teresa Álvarez, de id.
- D. Lorenzo Álvarez, de id.
- D. Luciano Álvarez, de id.
- D. Jaca Barriada, de id.
- D. Anunciación Hidaigo, de id.
- D. Juana Álvarez, de id.
- D. Guernardino Álvarez, de id.
- D. José-la Alonso, de id.

Hago saber: Que D. Manuel García González, vecino de Vega de los Viejos, ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para ha-

cer una instalación eléctrica, a fin de dotar de alumbrado público y particular a los pueblos de Vega de los Viejos y Masoy.

Le central se instalará en el molino harinero que dicho señor posee en Vega de los Viejos. Las líneas de baja tensión parten de dicho central y van directamente a los puntos señalados.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar sus reclamaciones las personas o entidades que se creen perjudicadas por las obras, estando para ello expuesto el proyecto al público en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina. León, 16 de octubre de 1924.

José Barranco Catalá

RECAPTURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

SUBASTAS

Rectificaciones a un anuncio
En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 22 del corriente, entre otros anuncios de subastas de acoplos para el 20 del mes de noviembre próximo, publica uno de la carretera de Valencia de Don Juan a Santas Martas, kilómetros 12 al 33, pero no son estos kilómetros, como se puso por error, sino 12 al 23.

Lo que se hace público para general conocimiento. León 25 de octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, Zacarías Marín Gil.

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retraso importante, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual. León 26 de octubre de 1924.—El Jefe de Estadística, José Lamas.

MINAS

CON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Alonso Tascón, vecino de La Granja de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de septiembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de bula llamada *Santiago*, sita en el paraje *Los Viejos*, término de La Granja, Ayuntamiento de Aiberes. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.ª de la concesión «*Dama y María*» (núm. 1.361), que sale sobre el lado determinado por las estacas de la concesión «*Adeli-*

nas» (núm. 5.156), y desde él se medirán 1.000 metros al N. 29º 55' E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 800 al O. 29º 55' N., la 2.ª; de ésta 500 al S. 29º 55' O., la 3.ª; de ésta 100 al E. 29º 55' S., la 4.ª; de ésta 400 al E. 29º 55' O., la 5.ª; de ésta 100 al S. 29º 55' O., la 6.ª; de ésta 100 al S. 29º 55' O., la 7.ª, y de ésta con 100 al E. 29º 55' S., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta información que tiene realizado el depósito pretendido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.035. León 9 de octubre de 1924.—M. López-Doriga.

Anuncio

Por el presente se certifica a don Marcelo González, vecino de Vega-carvera, como solicitante del registro de unas alcázaras nombrado *Manuela*, que existiendo indeterminación del punto de partida elegido, el Sr. Gobernador ha ordenado que en su suspenso la tramitación del expediente correspondiente, en tanto no se aclare bien la situación de dicho punto de partida, aclaración que será el interesado en el término de ocho días, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; entendiéndose que de no hacerla así, quedará cancelado el repetido expediente. León 22 de octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, M. López-Doriga.

Don José Lamas Pournier, Jefe provincial de Estadística y Secretario nato de la Junta provincial del Censo electoral de León.

Certifico: Que de conformidad con los datos obrantes en la oficina de mi cargo, las Juntas municipales correspondientes al apartado B del art. 3.º del Real decreto de 10 de abril último, han quedado constituidas en la forma siguiente:

- Vegaquemada**
Presidente, D. Manuel Valladares Sánchez, J.º.
- Vocales
D. Buenaventura Díaz Alonso, Maestro.
D. Salvador González Díaz, Párroco.
D. Love Castro Robles, Concejal.
D. Juan Martínez Rodríguez, Retirado.
- Sapientés
D. Simón González González, ex-Juez.
D. Manuel González Ruzero, Maestro.
D. Lesnéro Robles Ferrera, Párroco.
D. Antonio Pardo, Retirado.
- Vegarienza**
Presidente, D. Ángel Bardén García, Juez.

- Vocales
D. Ricardo Mallo Bardén, Maestro.
D. Patricio Mallo Mallo, Párroco.
D. Antonio González Díaz, Concejal.
D. Celestino Alonso Prieto, Retirado.
- Sapientés
D. Bernardino González García, ex-Juez.
D. Emilio de la Cañada Cañada, Maestro.
D. Genaro Mallo Valmece, Párroco.
D. Balbino Mallo Díez, Concejal.
- Vegas del Conzado**
Presidente, D. Emilio de Barrio Ferrero, Juez.

- Vocales
D. Rutilato Martínez Rodríguez, Maestro.
D. Bonifacio Mata Poltero, Párroco.
D. Alfredo Llamazores González, Concejal.
D. José Lazo González, Retirado.
- Sapientés
D. Anselmo Cuatrecasas Iglesias, Maestro.
D. Baldemero García Gutiérrez, Párroco.
D. Bonifacio Díez Viejo, Concejal.
D. Andrés Rodríguez Llamazares, Retirado.

Villablino
Presidente, D. Felipe Weichand Lembeys, Juez.

- Vocales
D. Higinio García Fernández, Maestro.
D. Eduardo García Díez, Párroco.
D. Joaquín Valcárcel Valero, Concejal.
D. Joaquín Terrón González, Retirado.

- Sapientés
D. Aquilino de Lama García, ex-Juez.
D. Sigfrido García Fernández, Maestro.
D. Francisco García Rozas, Párroco.
D. Recaredo Gómez Lama, Concejal.
D. Constantino Fresco González, Retirado.

Villabraz
Presidente, D. Máximo Embarrientos Herrera, Juez.

- Vocales
D. Argimiro González Martínez, Maestro.
D. Melchor Guzmán Martín, Párroco.
D. Daniel García del Valle, Concejal.
D. Saturno Argüello Martínez, menor contribuyente.

Villacé
Presidente, D. Luciano Martínez Maingón, Juez.

- Vocales
D. Andrés Delgado Ferrero, Maestro.
D. Pantaleón Milániz Maingón, Párroco.
D. Nicomedes Redondo de la Fuente, Concejal.
D. León Álvarez Rodríguez, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Julián Casado Guerrero, ex-Juez.
D. Alejo Álvarez Álvarez, Maestro.
D. Manuel Fernández Carro, Párroco.

Villadargos del Páramo

Presidente, D. Cayetano Villadargos, Juez.

Vocales

D. Emilio Ronda Dugas, Maestro.
D. Manuel García, Párroco.
D. Valeriano Fernández, Concejal.
D. Bernardino Germán Cantón, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Faustino Fernández, ex-Juez.
D. Manuel Fernández, Maestro.
D. Bonifacio Fernández, Párroco.
Y para que corra, expido la presente en León, a 25 de agosto de 1924.—El Secretario, José Lemas. V.º B.º: El Presidente interino, Alberto Paz.

AYUNTAMIENTOS

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas de rústica, pecuaria y urbana, respectivamente, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, base de los repartos del año económico de 1925, permanecerán expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

- Acededo
- Benuza
- Boca de Huérgano
- Cabrera-Raras
- Cabanico
- Cliteran
- Garría
- Gredafes
- Lucillo
- Renedo de Valdastueja
- Risico
- Santa Catalina de Valmadridal
- Santa Marina del Rey
- Santiego Milas
- Scio de la Vega
- Valdehombre
- Vilamoratal

Alcaldía constitucional de Roperoles del Páramo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1923 a 24, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que sean examinados por los vecinos y contribuyentes durante dicho plazo, para que puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Vacante la plaza de Recaudador y Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por concurso, bajo las condiciones contenidas en el correspondiente pliego que obra en la Secretaría.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde, se admitirán hasta el día treinta del corriente.

Roperoles del Páramo, 20 de octubre de 1924.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1923 a 24 y trimestre de 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantos lo deseen; y hacer las reclamaciones que crean justas.

Boca de Huérgano 22 de octubre de 1924.—El Alcalde, P. A., Eliseo Redo.—El Secretario, Jacinto García.

Alcaldía constitucional de Burón

Formadas las cuentas municipales del presupuesto de 1923 a 24 y trimestre prorrogado, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes de este Municipio puedan formular en dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Burón, 20 de octubre de 1924.—El Alcalde, P. D., Antonio Sánchez.

JUZGADOS

EDICTO

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendo, se sigue expediente a instancia de D.ª María Monestrat Ureña de Delás, mayor de edad, viuda, vecina y domiciliada en esta capital, calle de Sierra-Pambley, número 6, sobre demarcación de herederos ab intestato, por defunción de su esposo D. Manuel Sánchez Bulnes, que fué leal en esta capital, de donde era vecino, con fecha diez de enero último, en cuyo expediente he dictado providencia, con fecha de ayer, mandando anunciar, como se verifica por el presente, la muerte sin testar del D. Manuel Sánchez, y a la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro de treinta días.

Dado en León a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hurtado.—El Secretario, Luis Gasque Pérez.

EDICTO

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, contra D. Bernardo Zapico, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 210.500 pesetas e intereses de esta suma, desde primero de enero al año actual, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días y por el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra, el sitio de Tardelara, de cabida de treinta y dos áreas, que representan 3.200 me-

tros cuadrados: linda al Norte, con camino vecinal; al Este, con prado de Sofia Alvarez; al Sur, con tierra de Clara Alvarez, y al O., con tierra de Celerino Otero, hoy del D. Bernardo Zapico, cuya finca descrita adquirió éste por compra a D. José Risco Caivo, vecino de Villaseca, en cinco de abril de 1918, habiendo practicado expediente de información posesoria, aprobado por el Juzgado municipal de Villabino, en auto de 28 de junio de 1919, inscrito en el Registro de la Propiedad del partido de Murias de Paredes libro 75, de Villabino, folio 168, finca número 5 770. Verificada dicha adquisición, el D. Bernardo ha construido sobre la parte que se expresó de dicha tierra, dos grupos de casas, separadas por una calle de nueve metros y 84 centímetros de ancho, con arreglo a la siguiente descripción: constituyen el primer grupo tres casas unidas formando un solo edificio, construídas sobre la tierra descrita y ocupando la edificación una superficie de 377 metros y 96 centímetros cuadrados, que mide, en su conjunto, por el frente o fachada principal, 52 metros y 78 centímetros de largo y siete metros y 16 centímetros de ancho o fondo, constando el edificio de planta baja y de tres pisos más, construído de mampostería, huecos de la parte baja de piedra de sillaría y los superiores de ladrillo y su cubierta de pizarra: linda este grupo, de frente o Este, con la calle, que le separa del otro grupo que se describirá más adelante, y cuya calle tiene nueve metros y 84 centímetros; derecha entrando, o Norte, con terreno de la misma finca que le limita su camino vecinal; izquierda entrando, o Sur, con terreno de la misma finca, que la limita la tierra de Clara Alvarez, y espaldada, o Oeste, con el mismo terreno de la finca que le limita la tierra que fué de Celerino Otero, hoy de la propiedad de D. Bernardo Zapico. Constituyen el segundo grupo otras tres casas separadas de las del primer grupo por la calle expresada, de nueve metros y 84 centímetros de ancho, edificadas sobre la tierra o solar denotado, ocupando la edificación una superficie de 377 metros y 90 centímetros cuadrados de largo y siete metros y 16 centímetros de ancho o fondo, constando de planta baja y dos pisos más, construído de mampostería, huecos de la parte baja de piedra de sillaría y los superiores de pizarra: linda este grupo, de frente, o Oeste, con la calle dicha, de nueve metros y 84 centímetros de ancho, que la separa de las del grupo primero; derecha entrando, o Sur, con terreno de la misma finca, que le limita la tierra de Clara Alvarez; izquierda entrando, o Norte, terreno de la misma finca, que le limita el camino vecinal, y espaldada, o Oeste, terreno de la misma finca, que le limita el prado de Sofia Alvarez, cuyos grupos de casas, que no tienen patios interiores de lucas o servidumbres, forman una sola finca con el resto de la tierra no edificado, quedando todo con los mismos linderos determinados en la descripción de la tierra señalada.

La finca descrita, así como la que después se copiará, radican en término del pueblo de Villaseca, Ayuntamiento de Villabino, partido de

Murias de Paredes, en esta provincia de León.

2.ª Otra tierra, al mismo sitio de Tardelara, de cabida 90 áreas: linda al Norte, con camino vecinal; al Este, tierra de D. José Risco Caivo, hoy del D. Bernardo; al Sur, tierra de Clara Alvarez Jato, y al Oeste, con tierra de Emilia Maceda, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, en el libro 75, de Villabino, folio 162, finca número 5.767.

A las fincas reseñadas les fué asignado en la escritura de hipoteca un valor de ciento noventa y nueve mil quinientos pesetas a la primera, y diez mil quinientas pesetas a la descrita en segundo lugar. Que es el precio señalado en la escritura de referencia.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de noviembre próximo y hora de las once de su mediana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá puanta alguna que sea inferior a las sumas antes expresadas, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en el Juzgado el afecto, el día y por ciento de tipo de aquélla.

Dado en León a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro, Dionisio Hurtado.—El Secretario, Luis Gasque Pérez.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita al perjudicado o perjudicados, dueños de 9 cuatros o enteses para scelta, 21 pedozos de jabón de diferentes marcas, todas ellas barrosas, 9 de color blanco y 2 verdes, 8 de sales con la marca «Ancora», de Andújar, y fardo y medio de bamlino, hallados en los primeros días de agosto último en la alcantarilla de número 41 de la carretera de León a Astorga, por Juan García Ramos, masor, vecino de San Justo de la Vega, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y ofreceres el procedimiento en el sumario que se instruye en el número 164, del año actual, contra Pedro Rablo Ramos y otros; previniéndoles que de no comparecer, los sanará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 15 de octubre de 1924.—Angel Barroeta.—P. S. M., P. S. Manuel Martínez.

LEON

Inu. de la Diputación provincial